## ORDENANZA Nº 3990



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**VISTO:** La ordenanza N° 3955; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que, en la misma, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos para colocar mesas, sillas y elementos tales como calefactores, equipos de sonido, luces y sombrillas para el desarrollo de sus actividades en plazas o parques contiguos o en una distancia no mayor a 35 metros a los respectivos bares, locales gastronómicos o restaurantes o en sectores de calles (espacios o boxes para estacionamiento de vehículos) contiguos a los mismos.

Que en el caso de los espacios en la calle o boxes de estacionamiento se permitió el uso de los mismos a los bares o locales gastronómicos mediante la instalación de un sistema de plataformas o cubiertas de madera (Decks/terrazas), que otorgue seguridad para los comensales y que facilite la limpieza, el escurrimiento del agua, etc.

Que debido a la actual crisis del Sector Gastronómico es necesario ampliar los alcances de la ordenanza N° 3955, permitiendo el uso del Espacio Público.

Que se trabajó una norma consensuada junto a distintas agrupaciones empresarias como La Unión de Comerciantes e Industriales (UCI) o La Cámara Gastronómica, así como comerciantes del rubro gastronómico en general, los cuales apoyan la iniciativa.

Que este Cuerpo entiende que la utilización de plataformas o cubiertas de madera (Decks/terrazas), por parte del sector gastronómico puede encuadrarse dentro del punto nombrado anteriormente.-

## **POR TANTO**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3990.-

<u>Artículo 1º.-</u> Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3955 que quedará redactado de la siguiente manera:

"La autoridad de aplicación evaluará en cada plaza o parque cuál es el máximo de mesas adecuado y su ubicación, dependiendo del tamaño y del espacio de circulación. Será responsabilidad del bar o local gastronómico la limpieza, el orden y el

## ORDENANZA Nº 3990



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

mantenimiento del espacio público otorgado aplicándose las sanciones pertinentes a aquellos que incumplan.

En el caso de los espacios en la calle o boxes de estacionamiento se permitirá el uso de los mismos por los bares o locales gastronómicos previa aprobación del área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la instalación de un sistema de plataformas o cubiertas de madera (Decks/terrazas), que otorgue seguridad para los comensales y que facilite la limpieza, el escurrimiento del agua, etc. Se descarta el uso de aquellos en donde exista demarcación por uso de bicisendas o ciclovías, estacionamientos de motos y uso para personas con discapacidad. Cuando el local que utilice el sector de la calzada se ubique en proximidad de la esquina, deberá dejar libre la proyección de una ochava reglamentaria hasta el vértice de la expansión asegurando el ángulo de visibilidad.

En el caso de solicitar el Local Gastronómico la instalación de plataformas o cubiertas de madera (Decks/terrazas) de uso fijo o transitorio dentro de la zona afectada al Sistema de Estacionamiento Medido, la autoridad de aplicación podrá permitir la instalación de los mismos debiendo el Solicitante abonar a la Empresa Concesionaria una tarifa diaria por cada espacio de estacionamiento (Box) utilizado el valor equivalente a 8 horas.-"

Artículo 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 26 de octubre de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo Sr. JULIO C. CAMUSSO Secratario Administrativo Conceio Municipal de San Lorenzo Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE Presidente Concejo Municipal de San Lorenzo